

**DEPENDENCIA SOLICITANTE:** DESPACHO

**REFERENCIA:** CONTRATO DE SUMINISTRO

**“ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA) Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS DE RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA.”**

**Contenido**

I	Introducción.....	
II	Descripción de la necesidad.....	
A	Objetivos y Alcances.....	
B	Relaciones estratégicas del objeto contractual con la planeación Institucional.....	
III	Objeto a Contratar .....	
A	Objeto .....	
	• Obligaciones del contratista	
	• Obligaciones de la Contraloría	
B	Especificaciones técnicas	
(a)	Clasificación UNSPSC	
(b)	Actividades específicas	
(c)	Ficha Técnica	
IV	Valor estimado del Contrato.....	
A	Análisis del Sector-Estudio del Mercado .....	
(a)	Estudio comparativo SECOP	
(b)	Cotizaciones	
(c)	Histórico de la Contraloría	
B	Valor.....	
C	Forma de Pago.....	
V.	Plazo para la ejecución del contrato	
VI.	Disponibilidad presupuestal.	
VII.	Modalidad de selección del contratista y su justificación.....	
VIII	Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.....	
IX	Garantías para el proceso de Contratación .....	
X	Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial .....	
XI	Supervisión.....	
XII	Oportunidad de la contratación.....	

## I.- INTRODUCCIÓN

El presente estudio de conveniencia y oportunidad está dirigido a llevar a cabo la contratación del suministro de combustible (gasolina) y lubricantes para los vehículos, Sedan Sonic de placas OWI 649 y Optra 1.400 de placas OWI 546, a cargo de la Contraloría Municipal de Neiva, necesidad que se encuentra descrita en el plan de adquisición de la vigencia 2016.

Con el fin de brindar los medios y/o recursos indispensables para el cumplimiento de todas las actividades diarias que se presentan por naturaleza propia del cargo de Contralor del Municipio de Neiva, esto es, para los desplazamientos a los diferentes lugares de la localidad en función de sus labores, se hace necesario contratar el suministro de combustible (Gasolina) y lubricantes para la operación de los vehículos de la entidad, en aras del cumplimiento de la misión institucional del órgano de control.

Por lo anterior, se elabora el presente documento, que contiene el análisis de acuerdo con lo señalado en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015<sup>1</sup>, se procede a efectuar el ESTUDIO PREVIO SOBRE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD para llevar a cabo una contratación.

## II.-DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Contraloría Municipal de Neiva requiere contratar el servicio de suministro de combustible (gasolina) y lubricantes para los dos vehículos que utiliza regularmente, en aras del cumplimiento de las funciones propias de la entidad y del Contralor Municipal, teniendo en cuenta que la misión institucional es la de vigilar la gestión fiscal del Municipio de Neiva, sus entidades descentralizadas y de las Instituciones Educativas del orden Municipal, correspondiéndole entonces a ésta ejercer en forma posterior y selectiva dicha vigilancia.

De allí que se hace necesario e indispensable que el Contralor Municipal realice desplazamientos a las diferentes entidades objeto de vigilancia, así como el asistir en representación de este Órgano de Control a los diferentes eventos oficiales según se requiera.

En harás del cubrimiento de ésta necesidad del suministro de combustibles (gasolina) y lubricantes, la entidad ha generado éste tipo de contrato, razón por la cual es indispensable iniciar el proceso de contratación.

<sup>1</sup> Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015

La presente contratación es necesaria, teniendo en cuenta que los vehículos constituyen una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza en labores operativas y que por otra parte se requiere que se brinden todas las garantías de desplazamiento al contralor y funcionarios que los utilizan regularmente.

#### **A.-Objetivos y Alcance**

##### **Objetivos**

- Dotar a la entidad de las herramientas necesarias para cumplir con su misión institucional.
- Contar con un medio de transporte en condiciones óptimas, herramienta básica para el ente de Control Fiscal.

##### **Como alcance se espera:**

Contar con combustibles y lubricantes para mantener los vehículos de la Contraloría Municipal de Neiva en funcionamiento para atender las necesidades que se presenten en la entidad.

#### **B.-Relaciones estratégicas del objeto contractual con la planeación institucional**

La contratación se realiza en cumplimiento del objetivo del plan estratégico que es el de *"aportar de manera contundente al desarrollo del Municipio; en todos los aspectos de la gestión fiscal cimentado en la edificación de conciencia ciudadana y cultura colectiva que valora, privilegia y defiende la res pública (cosa pública)"*.

### **III. OBJETO A CONTRATAR**

**A.-OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLIN) Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS DE RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA."**

- **Obligaciones del contratista.**

El contratista deberá cumplir además de las obligaciones propias de este tipo de contrato, las siguientes:

- 1) Entregar a la Contraloría Municipal de Neiva, en la ciudad de Neiva, los combustibles y lubricantes requeridos a los valores pactados.

*"Control Fiscal Con Sentido Público"*

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

- 2) Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de manera que se garantice el suministro permanente de combustibles.
- 3) Garantizar que los productos vendidos sean de buena calidad y que cumplan con las especificaciones técnicas para este tipo de suministros, así como también ofrecer y cumplir con la medida establecida para cada galón, hecho que debe quedar consignado en la propuesta que se presente ante la Contraloría Municipal de Neiva.
- 4) Suministrar únicamente a la persona autorizada, el combustible y los lubricantes.
- 5) Presentar la cuenta consolidada por el consumo, para el respectivo pago.
- 6) Presentar los requisitos exigidos para la legalización del contrato.
- 7) Acatar las instrucciones que se impartan para el cabal cumplimiento del presente contrato, por medio del Supervisor designado para el efecto.
- 8) Dotar a cada uno de sus trabajadores de los elementos de seguridad necesarios para el buen desempeño de las actividades.
- 9) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
- 10) Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar las placas y el kilometraje de los vehículos antes del abastecimiento.
- 11) Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual
- 12) Suscribir oportunamente el acta de inicio, acta de terminación y el acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
- 13) Pagar todos los impuestos.

• **Obligaciones de la contraloría.**

- 1) Designar de manera oportuna el supervisor del contrato.

*"Control Fiscal Con Sentido Público"*

- 2) Facilitar los medios para que el contratista ejecute el objeto contractual.
- 3) Exigir al contratista el pago de seguridad social y demás obligaciones legales, cada vez que se efectúe un pago.
- 4) Autorizar con el formato (Valera) al funcionario correspondiente, para realizar el respectivo retiro del combustible o lubricante.
- 5) Realizar el pago al Contratista de forma oportuna.
- 6) Ejercer la supervisión sobre el desarrollo y ejecución del presente contrato.
- 7) Recibir y atender las observaciones realizadas por el contratista en forma oportuna.

## B. Especificaciones técnicas

### a) Clasificación UNSPSC

El objeto del presente proceso contractual está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla.

Tabla 1 Codificación del Combustible en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
15101506	15	10	15	06 Gasolina Corriente EDS
15121501 (08) (09)	15	12	15	01 (aceite de motor) 04 (aceite hidráulico) 08 (aceite de transmisión) 09 (aceite de frenos)

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

### b) Actividades específicas.

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo, esto es el suministro de los siguientes servicios:

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA
1	Gasolina corriente	Galón
2	Gasolina extra	Galón

*"Control Fiscal Con Sentido Público"*



3	Aceite 4 tiempos 15 W40	Galón
4	Aceite sintético 5W30	Galón
5	Refrigerante	Galón
6	Agua de batería	pinta
7	Filtro de combustible A-4053	Unidad
8	Filtro de aceite A-4050	Unidad
9	Filtro de Aceite 55594651	Unidad
10	Filtro de aire TFA-2135	Unidad
11	Filtro de aire 96950990	Unidad

**c) Ficha Técnica**

El objeto del presente contrato, debe cumplir las siguientes condiciones técnicas básicas:

Combustible	Es la mezcla de hidrocarburos diseñada para la combustión interna de motores y que puede tener dos clases para los efectos del presente estudio: (i) Gasolina Corriente; (ii) Gasolina Extra.
Gasolina Extra	Es el combustible líquido derivado del petróleo definido en la Norma Técnica Colombiana NTC 5308 versión 2004/1103.
El líquido refrigerante	El líquido refrigerante tiene propiedades de antioxidante y puntos de ebullición superiores a los del agua.

**IV.-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

**A.-Análisis del Sector-Estudio del Mercado.**

Para establecer el valor del servicio a contratar, se solicitó cotización a diferentes empresas que prestan el servicio de suministro de gasolina y lubricantes, obteniendo las cotizaciones relacionadas posteriormente, así como valores contratados en la vigencia 2015.

ITEM	DETALLE	Cotización No.1 con IVA	Cotización No.2 con IVA	Valor contratado 2015 con IVA	Menor valor de referencia
1	Gasolina corriente (Galón)	7.950	7.750	7.940	7.750
2	Gasolina extra (Galón)	10.150	10.000	10.000	10.000
3	Aceite 4 tiempos 15W40 (Galón)	88.000	No cotizó	98.399	86.000
4	Aceite sintético 5W30 (Galón)	92.000	98.000	No se contrató	92.000

*"Control Fiscal Con Sentido Público"*

## ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

5	Refrigerante (Galón)	18.000	12.000	6.220	6.641
6	Agua de batería (pinta)	1.200	1.000	1.000	1.000
7	Filtro de combustible A-4053 (unidad)	9.877	8.500	5.830	6.225
8	Filtro de aceite A-4050 (unidad)	6.757	No cotizó	5.960	6.364
9	Filtro de aceite 55594651 (unidad)	7.404	No cotizó	No se contrató	7.404
10	Filtro de aire TFA-2135 (unidad)	21.089	No cotizó	9.910	10.581
11	Filtro de aire 96950990 (unidad)	18.000	No cotizó	No se contrató	18.000

### B.-Valor

TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.00). (Incluido IVA y todos los impuestos legales)

NOTA: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven y que le correspondan.

### C.-Forma de pago

El pago se realizará a la cuenta que indique el contratista, mediante pagos mensuales, contra factura discriminada por los servicios prestados, con el cumplimiento de las especificaciones de ley, previa certificación suscritas por el supervisor designado, donde se indique el cumplimiento del contrato.

El pago quedará supeditado a la presentación por parte del Contratista del recibo de pago por concepto del cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales según sea el caso y como lo ordena la Ley (art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y art. 1, parágrafo 2 Ley 828 del 2003).

Nota: En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes y servicios ofrecidos causen dicho impuesto, La Contraloría Municipal de Neiva lo considerará incluido en el valor de la oferta o en el evento de discriminar el IVA y no se causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta.

**Descuentos:** El Contratista deberá tener en cuenta que la Contraloría efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipales vigentes y conforme a sus

modificaciones de Ley, de acuerdo con la información Tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.

#### **V. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta que se agote el valor presupuestado, sin que en ningún caso supere el día 31 de diciembre de 2016, término que será contabilizado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Plazo de vigencia será por siete (7) meses, contabilizados a partir de la suscripción del respectivo contrato.

#### **VI.-Disponibilidad presupuestal.**

El contrato se paga con cargo al rubro presupuestal 21020209, Combustibles y lubricantes, del presupuesto de funcionamiento de la Contraloría Municipal de Neiva vigencia 2016.

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016000023 del 15 de marzo de 2016 el cual fue adicionado el 22 de abril de 2016.

#### **VII.-MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.**

Modalidad de selección del contratista: MINIMA CUANTÍA

Tipo de Contrato: Por la naturaleza de la necesidad y el objeto a contratar, el tipo de contrato a celebrar es de Suministro. (SECOP.- Producto o Servicio: B-Materiales Combustibles, Aditivos para combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos.)

Ley 80 de 1993, artículo 25, numeral 7 del principio de economía.

Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.5.2., Decreto 1082 de 2015<sup>2</sup>.

En consecuencia, la presente contratación no excede el 10% de la menor Cuantía, determinada para la Contraloría Municipal de Neiva, para la vigencia fiscal 2016.

#### **VIII. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.**

Según el Manual de Riesgos de la Contraloría Municipal de Neiva, diseño tomado de Colombia Compra Eficiente, a continuación se identifican y describen los riesgos

<sup>2</sup> Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015



## ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

La Contraloría Municipal de Neiva, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.3.1., 2.2.1.1.6.1., 2.2.1.1.6.3. y numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación (M-ICR-01).

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	Asignación	Forma de mitigar
1	G	Ex	Ej	RE	Incremento en el valor del combustible	Pérdida del equilibrio (Menor suministro)	3	2	5	RM	Contraloría	No se puede proveer
2	G	Ex	Ej	RE	Incremento en impuestos que afecten a todos los contribuyentes o a todas las actividades	Pérdida del equilibrio (Menor suministro)	1	1	2	RB	Contraloría	No se puede proveer
3	E	I	Ej	RE	Mora en el pago por parte del estado		1	1	2	RB	Contralista	Agilidad de procesos

## Convenciones

COLUMNA	CONVENCIÓN	SIGNIFICADO
CLASE	E	Específico
	G	General
FUENTE	EX	Externo
	I	Interno
ETAPA	PL	Planeación
	S	Selección
	C	Contratación
	Ej	Ejecución
TIPO	RE	Riesgos Económicos
	RSP	Riesgos Sociales o Políticos
	RO	Riesgos Operacionales
	RF	Riesgos Financieros
	RR	Riesgos Regulatorios
	RN	Riesgos de la Naturaleza
	RA	Riesgos Ambientales
RT	Riesgos Tecnológicos	

## IMPACTO

CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objetivo contractual	Afecta la ejecución del contrato sin lograr el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perfora la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual



**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

CALIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el treinta por ciento (30%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
CATEGORIA	VALDRACION	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
PROBABILIDAD	Rayo (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbable ( puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8
	Casi Cierta (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9

**CATEGORIAS DEL RIESGO**

Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

Las convenciones son tomadas del Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los procesos de Contratación MI – ICR -01 expedida por Colombia Compra Eficiente.

**IX. GARANTÍAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

**Garantía de Cumplimiento**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015<sup>3</sup>, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía...”

Por políticas de la entidad y a fin de minimizar los riesgos de incumplimiento del objeto contractual, se ha determinado requerir la constitución de una garantía que ampare los riesgos de incumplimiento y calidad del suministro.

Los riesgos que deben cubrir el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar.

El contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

<sup>3</sup> Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

Amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento del contrato	Diez por veinte (20%) del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro meses más, y/o hasta su liquidación.
Calidad del servicio	Diez por veinte (20%) del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro meses más, y/o hasta su liquidación.
Responsabilidad civil extracontractual	Equivalente a 100 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato

Los porcentajes y eventualidades amparadas están encaminadas a garantizar los siguientes riesgos determinados en la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, referente a las garantías.

El contratista debe comprometerse a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que determine la ejecución del contrato, so pena de que la Contraloría Municipal de Neiva declara el incumplimiento.

El contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la entidad estatal.

#### **X. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO**

La presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015<sup>4</sup>.

Nota: Según el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" M-MACPC-06 Colombia Compra Eficiente señaló en el literal C.

*"C ¿Cómo sabe una Entidad Estatal que un Proceso de Contratación está sujeto a un Acuerdo Comercial?"*

*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales*

<sup>4</sup> Artículo 2.2.1.2.4.4.1. del Decreto 1082 de 2015

*no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."*

Por lo anterior, éste tipo de contratación (Modalidad de mínima cuantía), no está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Como el presente proceso contractual es de mínima cuantía no existe la obligatoriedad de limitarlo a Mypes y a Mipymes de acuerdo con las reglas señaladas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.<sup>5</sup>

## XI. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por la Auxiliar Administrativa (almacén) adscrita a la Secretaria General de la Contraloría Municipal de Neiva o quien haga sus veces. De igual forma, la supervisora está autorizada para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato.

Todas las comunicaciones u órdenes destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Serán funciones de quien ejerce el control de ejecución, las tendientes a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en el contrato y en la ley, para el correcto desarrollo de su objeto.

La supervisora, está obligada a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

La supervisora del contrato no está facultada para tomar decisiones administrativas y por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo.

<sup>5</sup> Artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

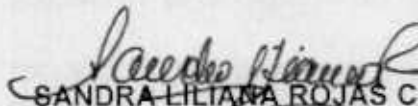


## XII. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

En consecuencia, se considera necesario, conveniente y oportuno suscribir el contrato que se ha descrito, mediante el proceso contractual pertinente señalado en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer en la Contraloría Municipal de Neiva, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para el desarrollo de la función pública de control fiscal y cumplimiento de las competencias, determinadas para los fines señalados en el presente documento.

El presente estudio previo se expide en la ciudad de Neiva, a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2016.

  
SANDRA LILITANA ROJAS CHÁVARRO  
Secretaria General